

**SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS
XIV DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA SANTIAGO PONIENTE
UNIDAD DE MAIPÚ
77324841701**

**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A
96.950.890-7**

**[REDACTED] CERRILLOS,
SANTIAGO
IMP.EXP.COMERC.DE PROD.DE ASEO Y LIMPIEZA**

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de lavado y secado de ropa a través de máquina y autoriza el sellado.

Maipú, 15/07/2024

RES. EX. N° 77324128566 /

VISTOS: 1°) La solicitud de fecha 16.05.2024, presentada por don Cristian Andres Daly Cousiño, Rut. N° [REDACTED] en representación de IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A, RUT. N° 96.950.890-7, domiciliado en [REDACTED], comuna de Cerrillos, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de Máquinas Lavadoras y Secadoras de Ropa, Marca ALLIANCE USA, que utilizaran monederos Marca Munzprufer W6000 y son 3 equipos Modelo NTENXASP454ZW01 y 2 equipos Modelo NTENXASP454ZW01, ubicadas en ALMIRANTE BLANCO ENCALADA # 2527, comuna de SANTIAGO, a continuación, se indican:

SERIE N°	FISCAL N°	SELLO	RESOLUCIÓN	FECHA
2306026606	75849	37516	2931	19-08-2020
2306026612	75850	37517	2931	19-08-2020
2306026618	75851	37518	2931	19-08-2020
	2310020344	75852	37519	2931 19-08-2020
2310020353	75853	37520	2931	19-08-2020

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios de máquinas lavadoras y secadoras de ropa, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, las máquinas automáticas que se autorizan se encuentran exentas de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 451 del 20.01.2020 y Resolución SII N° 2931 del 19.08.2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la máquina lavadora y secadora de ropa indicada.

CONSIDERANDO: , además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE: 1°) **AUTORIZASE** a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° 96.950.890-7, para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas lavadoras y secadoras, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2.º) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución SII N° 451 del 20.01.2020 y Resolución SII N° 2931 del 19.08.2020, de la Dirección Nacional del Servicio.

3º) El Departamento de Asistencia al Contribuyente de la jurisdicción donde opera la máquina, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la máquina lavadora y secadora de ropa. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4º) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE



Firmado digitalmente
por INGRID PAOLA
HERRERA MUÑOZ
Fecha: 2024.07.15
13:04:32 -04'00'

INGRID PAOLA HERRERA MUÑOZ
DIRECTOR REGIONAL

Distribución

IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S A